



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ACTA ACLARATORIA

SECRETARÍA GESTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
FECHA	Junio, 23 de 2026
OBJETO DEL ACTA	ACLARATORIA FECHA DE PUBLICACION INFORME SUPERVISION - SECOP
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO - CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 319 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA NIT 804008547-1
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LOTE IV
<p>Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de INGRID CATALINA NIÑO JEREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.692, actuando en su calidad de SUPERVISOR, y por la otra parte, CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.707.785 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA, identificada con NIT 804.008.547-1, hemos convenido suscribir la presente acta aclaratoria técnica con fundamento en los siguientes hechos, el Acta de Supervisión No. 7 fue debidamente elaborada, revisada y suscrita por las partes el día 10 de junio de 2026, y radicada físicamente ante la Secretaría Administrativa el 11 de junio de 2026, cumpliendo plenamente con los términos legales establecidos. No obstante, al proceder con su cargue en la plataforma SECOP II dentro del término oportuno, se presentó una concurrencia entre un error operativo involuntario en el procedimiento de confirmación del cargue y una intermitencia técnica en la funcionalidad de la plataforma, lo que impidió el procesamiento final del sistema y ocasionó que el documento no culminara la fase de publicación definitiva. En cumplimiento estricto del principio de buena fe (Art. 83 C.P.) y una vez advertida la novedad, se realizó la publicación del documento con un desfase de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia de que esta extemporaneidad obedece exclusivamente al incidente tecnológico y operativo descrito, aclarando que los metadatos del archivo original demuestran su vigencia temporal y la ausencia de alteración alguna en la ejecución, garantizando así los principios de la buena fe y transparencia. Los demás aspectos contractuales, obligaciones y el estado de la ejecución del contrato principal quedan incólumes y sin modificación alguna.</p>	
SUPERVISOR	 INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
CONTRATISTA	 CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ

